

**Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización
para la revisión de los Informes
anuales del ejercicio 2020, de las Asociaciones
Políticas Estatales, con registro ante el Organismo
Público Local Electoral del Estado de Veracruz**

Xalapa, Veracruz; 25 de enero de 2021

Contenido

1.	3
2.	6
3.	7
3.1	8
4.	8
5.	9
6.	10
7.	11

1. Presentación

La Unidad de Fiscalización¹ es el Órgano Técnico del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz² que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales³ con registro ante el OPLE Veracruz, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

El Plan de Trabajo para la revisión de los informes anuales del ejercicio 2020, que se plantea en este documento, da cumplimiento a los artículos 30, 31, 32 y 122 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, así como a lo establecido en los artículos 90, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵; así como al artículo 20 numeral 4 incisos d) y e) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

La Planeación está diseñada acorde con el Programa Operativo Anual 2021 del OPLE Veracruz y, en la primera parte de este documento se presenta el flujograma respecto al Plan de trabajo de la Unidad, para la revisión de los informes anuales que presentarán cada una de las Asociaciones con relación al ejercicio 2020; posteriormente se adjunta el calendario de las actividades a realizar para la presentación de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, con base al artículo 103 del Reglamento antes citado, se contempla la elaboración, en su caso, de los requerimientos de información, con el objeto de que las Asociaciones rindan cuentas bajo los principios de transparencia y certeza; para lo cual, con la guía del

¹ En lo sucesivo: Unidad.

² En adelante: OPLE Veracruz.

³ En lo próximo: Asociaciones.

⁴ En adelante: Código Electoral.

⁵ En lo posterior: Reglamento de Fiscalización.



Unidad de
Fiscalización

- a) Informe Anual 2020.
- b) Revisión, requerimientos y análisis de la información.
- c) Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta).
- d) Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta).
- e) Los resultados de la revisión.
- f) El proyecto de dictamen consolidado y, en su caso, proyecto de resolución que rinda la Unidad sobre la presentación de los informes, relativos al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que hayan obtenido cada una de las Asociaciones.

Es importante señalar que el Reglamento de Fiscalización en el que se basa el presente Plan de Trabajo es el reformado por el Consejo General de este Organismo, en fecha 30 de septiembre de 2019; mediante Acuerdo **OPLEV/CG083/2019**; que el contenido y los plazos señalados dentro del presente documento son en estricto apego a lo ordenado por el Reglamento en cita, por lo que no se presentan términos diversos a lo mandatado por la norma vigente para la revisión del ejercicio 2020.

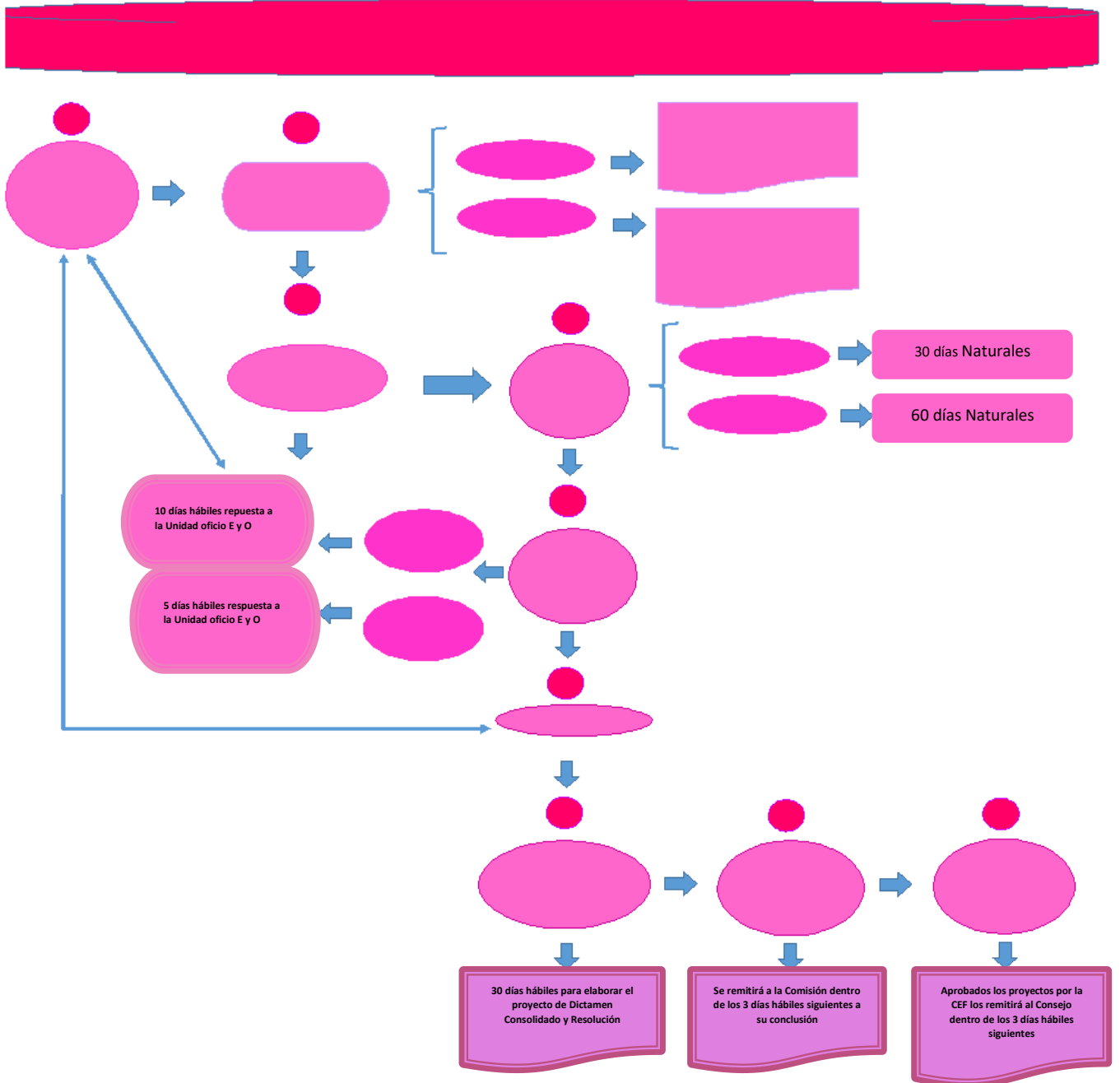
Además, se destaca que este Plan de Trabajo es una herramienta que surge, a iniciativa de la Unidad, con la finalidad de fortalecer la planeación y organización de la misma y, sin vulnerar su autonomía, abonar al principio de certeza que rige la función electoral, al ser un documento orientador que permitirá a la Comisión, al Consejo y a las propias Asociaciones conocer las fechas en las que se realizará y desahogará cada una de las fases comprendidas en el procedimiento de fiscalización, sin que ello vulnere lo ordenado por el artículo 35 del Código Electoral, que a la letra dice:

“El personal de la Unidad de Fiscalización está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y de protección de datos personales...”

Por lo que, se hace mención que la Unidad no podrá pronunciarse respecto de la revisión y análisis de la documentación presentada por las Asociaciones fuera de los momentos procesales mandatados por la normatividad aplicable.

2. Plan de trabajo

El Plan de Trabajo se estructura conforme al siguiente flujograma, en donde se muestran las actividades que se realizan durante el periodo de análisis y revisión, así como la dictaminación de los informes anuales que remiten las Asociaciones, además de, en su caso, el proyecto de resolución correspondiente:



3. Informe anual 2020

De conformidad con los artículos 32 fracción II del Código Electoral; 6 numeral 2, y 90 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, que respecto de la presentación de los informes establecen lo siguiente:

Código Electoral:

Artículo 32

Las asociaciones políticas presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas siguientes:

II. Los informes anuales se presentarán dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, y deberá anexarse la documentación comprobatoria respectiva.

Reglamento de Fiscalización:

Notificaciones

Artículo 6

1. ...

2. *Para efecto de las notificaciones se entenderán por días y horas hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de la Ley Federal del Trabajo y aquellos en los que no haya actividad en el OPLE, de acuerdo al calendario aprobado por la Junta General Ejecutiva del OPLE.*

Presentación de los informes

Artículo 90

1. *Las Asociaciones deberán presentar el informe anual, relativo a los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio que corresponda. Estos informes deberán presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, anexando la documentación comprobatoria correspondiente.*

Conforme a lo establecido en los preceptos legales citados, la Unidad presenta el siguiente calendario de actividades:

No.	Actividades principales	Fecha
1	Fecha límite para recibir el informe anual correspondiente al ejercicio 2020.	1 de marzo de 2021.

3.1 Revisión, requerimientos y análisis de la información:

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 122 fracción V del Código Electoral; 95 numeral 1 inciso a), y 103 del Reglamento de Fiscalización; así como 20 numeral 4 inciso e) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, en caso de que las Asociaciones incurran en alguna omisión de la información presentada se realizarán las siguientes actividades:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración en su caso, del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al informe anual de 2020.	Del 2 al 9 de marzo de 2021	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones de los requerimientos realizados, correspondiente al informe anual de 2020.	10 de marzo de 2021	Unidad de Fiscalización
3	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al informe anual.	Del 11 de marzo al 19 de abril de 2021	Unidad de Fiscalización
4	Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 20 al 26 de abril de 2021	Unidad de Fiscalización

4. Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta)

Si se advirtieran errores y omisiones durante la revisión y análisis a los informes anuales presentados por las Asociaciones, se realiza y notifica el primer oficio de errores y omisiones técnicas, garantizando con ello el derecho de audiencia por parte de las Asociaciones, así como con la confronta documental que se establece en las siguientes actividades, conforme a lo estipulado en los artículos 97, 98, 100, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones técnicas, correspondiente al informe anual de 2020.	Del 27 de abril al 3 de mayo de 2021	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones técnicas, correspondiente al informe anual de 2020.	4 de mayo de 2021	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones técnicas. (plazo de 10 días hábiles).	5 al 18 de mayo de 2021	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la primera vuelta).	12 y 13 de mayo de 2021	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la recepción de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones técnicas.	18 de mayo de 2021	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondientes al informe anual de 2020.	Del 19 al 23 de mayo de 2021	Unidad de Fiscalización

5. Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta)

Si de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por las Asociaciones se detectara que subsanan los errores y omisiones observados durante la revisión y análisis a los informes anuales presentados, no se realizaría el segundo oficio de errores y omisiones; sin embargo, en caso de que las Asociaciones no aclaren o subsanen las observaciones planteadas en el primer oficio, se realizará y notificará el segundo oficio de errores y omisiones técnicas, además, se garantiza el derecho de audiencia por parte de las Asociaciones con la confronta que se establece en las siguientes actividades, conforme a lo establecido en los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Fiscalización:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones técnicas, correspondiente al informe anual de 2020.	Del 24 al 27 de mayo de 2021	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones técnicas correspondiente al informe anual de 2020.	28 de mayo de 2021	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones técnicas. (plazo de 5 días hábiles)	Del 31 de mayo al 4 de junio de 2021	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la segunda vuelta).	1 y 2 de junio de 2021	Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la recepción en su caso, de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones técnicas.	4 de junio de 2021	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al informe anual de 2020.	Del 14 al 25 de junio de 2021	Unidad de Fiscalización
7	Determinación de saldos finales e información financiera respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes anuales presentados por las Asociaciones.	Del 28 de junio al 9 de julio de 2021	Unidad de Fiscalización

6. Proyecto de Dictamen Consolidado del informe anual 2020 y, en su caso, Proyecto de Resolución:

Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes o rectificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para elaborar el proyecto de Dictamen Consolidado y, en su caso, proyecto de Resolución, con base en los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los informes respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, y se atenderá en las siguientes fechas:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración del proyecto dictamen consolidado y, en su caso, proyecto de resolución de los informes anuales 2020.	Del 12 de julio al 20 de agosto de 2021	Unidad de Fiscalización
2	Remisión del proyecto de dictamen consolidado a los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización, para observaciones preliminares	23 de agosto de 2021	Unidad de Fiscalización
3	Remisión de observaciones a la Unidad	10 de septiembre de 2021	Comisión Especial de Fiscalización
4	Aplicación de observaciones de integrantes de la CEF	17 de septiembre de 2021	Unidad de Fiscalización
5	Remisión del proyecto de dictamen consolidado a la Comisión Especial de Fiscalización, para efectos de análisis, discusión y, en su caso, aprobación.	13 de octubre de 2021	Unidad de Fiscalización
6	Someter a Consideración de los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización la aprobación, modificación o rechazo del proyecto dictamen y proyecto de resolución.	18 de octubre de 2021	Unidad de Fiscalización y CEF
7	La Comisión Especial de Fiscalización remite el proyecto de dictamen consolidado y proyecto de resolución mediante acuerdo al Consejo General del OPLE.	21 de octubre de 2021	CEF

7. Consideraciones Finales

Este Plan de Trabajo es una herramienta que coadyuva con la programación de las actividades que se realizan en la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de optimizar la revisión de la rendición de cuentas, así como el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, su destino y aplicación por parte de cada una de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral de Veracruz.